

EL ARQUITECTO Y EL APAREJADOR

Apuntes incompletos para la historia de dos profesiones

ALFREDO VERA BOTÍ

Arquitecto

Introducción (1)

No se tienen noticias de como era la figura del Arquitecto en las culturas mesopotámicas más antiguas, ni cuales eran sus funciones, pero se supone que su formación era fundamentalmente astrológica, si tenemos en cuenta la importancia que adquirieron los *zigurats* en etapas posteriores.

El Egipto el Arquitecto recibía el título de jefe de todas las obras del faraón y de él dependía una amplia organización de colaboradores y demás personal que intervenía en las multitudinarias obras de templos y pirámides, por lo que gozaba de una posición social muy privilegiada. Su formación se hacía en ambientes sacerdotales y, normalmente, la profesión se transmitía por vía sucesoria de padres a hijos. Es el caso de Imhotep, el arquitecto del faraón Zoser, para el que construyó el complejo funerario de Saqqara, hijo de otro arquitecto llamado Kanofer, y con los que se inició una larga saga familiar que llegó, por lo menos, hasta el siglo V a.d.C. en la figura de Khnumibre.

Los griegos utilizaron el término *αρχιτεκτων* (*architectos*) con sentido distinto al de *εργαστικον* (*erlastichos* = jefe de obra) y del de *χειροτεκνη* (*cheirotechnon* = obrero o peón). La palabra se compone de las raíces *arch* equivalente a mandar y de *texton* cuyo sentido es el de constructor; por tanto, etimológicamente equivale a jefe-constructor.

Homero no emplea la palabra *architectos* sino la de *τεκτονεζ* (*techtones*), en el sentido de constructor con elementos de madera, posiblemente por mantenerse el

(1) Cf.: Cabello y Aso, L.: *El Arquitecto, su misión, educación, conocimientos y enseñanza*, Madrid 1869. Kostof, S. (coord.): *El Arquitecto: Historia de una profesión*, Madrid 1977.



nombre de una vieja tradición que vinculaba el origen de la arquitectura en piedra con una etapa anterior en madera.

El término si fue utilizado por Herodoto (siglo V a.d.C.), y a partir de entonces su uso se generalizó pasando en su forma latinizada a Roma, como *architectus*, en el siglo III o en el II a.d.C., habiendo sido Plauto el escritor en el que se encuentra la cita más antigua.

En Grecia el Arquitecto aparece, unas veces, asociado al poder político, y otras, trabajando como profesional libre. Su formación estaba ligada a la de la cantería y la escultura, pero progresivamente los arquitectos se vieron precisados a ampliar sus conocimientos en campos muy diversos y así apareció la figura del tratadista o teórico de la arquitectura, con una serie de nombres que nos transmitió Vitruvio, aunque no nos han llegado sus escritos.

El Roma el Arquitecto estuvo vinculado al poder político de una forma parecida a como ocurre en la actualidad y que se está convirtiendo en habitual: las obras públicas eran ejecutadas por contratas concedidas por los *censores* y *cónsules* a agrupaciones que disponían de sus propios arquitectos.

Vitruvio que fue un arquitecto de tiempos de Augusto (siglo I a.d.C.), cuya importancia para la Historia de la Arquitectura ha sido capital, ya que fue el autor del tratado de Arquitectura más antiguo que nos ha llegado (*Los Diez Libros de Arquitectura*) afirmaba que el Arquitecto debía de tener una amplia cultura, y tener un comportamiento un tanto estático, que fundamentaba en dos principios éticos:

a) Por una parte “*es preciso que un arquitecto espere que le rueguen que se haga cargo de una obra, y no que su faz se cubra de rubor siendo él el solicitante de una demanda sospechosa*”.

b) Que posea una buena formación “*estimando que es preciso servirse de los modestos antes que de los audaces*” (2).

Algunos arquitectos romanos dependieron directamente de los emperadores, como Apolodoro de Damasco, el ejecutor de casi todas las obras de Adriano.

La primera organización conocida la Historia que se ocupó de la formación de los arquitectos es de época del emperador Alejandro Severo (222 al 235 d.d.C), y puede que continuara funcionando durante todo el siglo III, como parece desprenderse de un edicto de Diocleciano (284-305). En el siglo IV, Constantino el Grande promulgó otro edicto para impulsar la fundación de nuevas escuelas en varias provincias del Imperio Romano.

En la cultura bizantina el Arquitecto fue una figura muy significativa en la corte de los emperadores de Oriente y tenía una gran formación técnica y cultural. En una carta de las *Variae* de Casiodoro aparece por vez primera la actividad del Arquitecto como restaurador de monumentos antiguos.

(2) Vitruvio Polionis, M. L.: *Los diez libros de Arquitectura*, Ed. Barcelona 1970, pág. 139.



En la Edad Media pervivieron juntas las dos formas de *architectus* y *architector*, pero poco a poco sucumbieron (hacia el siglo VIII) bajo los nombres más usuales de *magister operarum*, *magister imaginator*, *caementarius*, *lathomus*, *magister caementariorum*, *magister lathomerorum*, *artifex*, *lapidida*, *alarife*, etc..

Hacia el año 1000, las técnicas constructivas habían adquirido un gran desarrollo, y como la complejidad edificatoria iba en aumento fue necesario elegir un responsable (o varios que actuaban de forma colegiada), un *primus inter pares*, director de la obra.

San Isidoro utilizó la palabra *caementarium*; en el románico y en el gótico los términos que con más frecuencia se hallan en los documentos son las de *artifex* y *magister*.

En el siglo XIII reaparece alguna vez la palabra *architectus*, aplicado tanto al que desarrolla su trabajo en un taller, como al que lleva la actividad directiva en la construcción de una obra.

A lo largo de la Edad Media se fue recuperando la vieja tradición romana de los *collegia* reuniendo a las distintas actividades productivas de cada localidad, y así los arquitectos se fueron agrupando en asociaciones gremiales que les servían para la defensa de sus intereses y para regular la formación de las sucesivas generaciones de arquitectos, cuyas enseñanzas se transmitían por vía oral y con cierto secretismo.

En el siglo XIV se crearon, por ejemplo, en Barcelona unas Ordenanzas del Gremio de Maestros Arquitectos, Albañiles y Canteros, que entraron en vigor en 1327 y pervivieron hasta 1827 sin cambios.

El Arquitecto renacentista

Cuando en el Renacimiento los humanistas redescubrieron el término arquitecto en los textos antiguos, y especialmente en Vitruvio, lo recibieron con gran veneración y generalizaron su uso, aplicándolo como apelativo nominal del autor, diseñador o teórico del arte de la edificación.

Durante el Renacimiento (siglos XV y XVI) la formación de los arquitectos (especialmente en Italia) se continuaba haciendo en los gremios, con una gran vinculación con los talleres de pintura y escultura y con los carpinteros ejecutores de *modelos* (= maquetas), reforzada con una etapa de toma de contacto con los monumentos de la antigüedad romana, en que se dibujaban y medían los restos arqueológicos, lo que dio lugar a una importante producción literaria en forma de Tratados de Arquitectura.

Por ejemplo, Francesco di Giorgio Martini, arquitecto nacido Siena, escribía en los años de tránsito del siglo XV al XVI que el Arquitecto, tal como había dicho Vitruvio, precisaba de dos pilares fundamentales, la teoría y la práctica, es decir, la capacidad de mostrar las cosas que va a hacer antes de ejecutarlas demostrando sus razones de ser, y la de tener facultades para ejecutarlas.

La concepción transmitida por Vitruvio de lo que es la Arquitectura, como resultado de la acción inseparable de la teoría y la práctica, es la que recupera la cultura



renacentista para dar a la profesión de arquitecto el olvidado carácter liberal que había perdido durante la Edad Media, tal como decía Alberti:

“Es la Arquitectura una ciencia que debe ir acompañada de otros muchos conocimientos y estudios, merced a los cuales juzga de las obras de todas las artes que con ella se relacionan. Esta ciencia se adquiere por la práctica y la teoría. La práctica es una continua y repetida aplicación del uso en la ejecución de los proyectos propuestos, realizada con las manos sobre la materia, correspondiente a lo que se desea formar. La teoría, en cambio, es la que puede explicar y demostrar, de acuerdo con las leyes de la proporción y del razonamiento, la perfección de las obras ejecutadas” (3).

Jean Mignos, el arquitecto que en los años finales del siglo XIV fue llamado para continuar con las obras de duomo milanés ya había dicho que *“Ars sine scientia nihil est”*, que no es más que una nueva versión de la afirmación de San Agustín, cuando decía que el universo había sido creado con *“ordo, pondo et mensura”*, es decir, que ya se asumía la doble función teórica y práctica del arquitecto.

Vitruvio deseaba al arquitecto provisto con todas las armas, porque si sus obras quieren ser artísticas tienen que tener significado y significante, es decir, tema y explicación coherente.

“Por tanto, los arquitectos que sin teoría, y solo con la práctica, se han dedicado a la construcción, no han podido conseguir labrarse crédito alguno con sus obras, como tampoco lograron otra cosa que una sombra, no la realidad, los que se apoyaron sólo en la teoría” (4).

Un tema importante que había recogido el tratadista romano fue el de la relación entre arquitecto y patrono y su vinculación con la calidad del resultado:

“Cuando se ve una obra realizada con magnificencia, se ensalza al dueño por el coste de la obra; si se ve que el trabajo está hecho con habilidad se elogia la destreza del artesano; pero si el edificio alcanza su mérito por su elegancia, proporciones y simetría, la gloria será para el arquitecto. Ahora bien, esto lo conseguirá el arquitecto cuando se preste a aceptar las indicaciones tanto de los obreros como del propietario, pues, en efecto, todos los hombres y no sólo los arquitectos, están en condiciones de juzgar lo bueno: la diferencia entre arquitecto y propietario estriba en que el segundo no puede saber lo que será una obra hasta que no la vea terminada; en cambio el arquitecto, una vez que tenga formada en su mente la idea, ve, aun antes de emprender la obra, el efecto futuro de la belleza, su utilidad y su decoro” (5).

Para Alberti la cualidad del Arquitecto estaba por encima de la buena ejecución artesanal,

“Architetto chiamerò io colui il quale sapra con certa e meravigliosa ragione e regola, si con la mente e con lo animo divisare, si con la opera recare a fine tutte

(3) Alberti, L.B.: *Los Diez Libros de Arquitectura*, L. I, cap. I, Traducción de F. Lozano.

(4) *Ibid*, L.I. cap. 1.

(5) *Ibid*, L. VI, cap. XI.



quelle cose, le quali mediante movimenti di pesi congiungimenti e ammassamenti di corpi, si possono con gran disgnità accomodare benissimo allo uso degli huomini. Et à potere fara questo bisogna che egli habbia cognitione di cose e eccellentissime e che egli le possega” (6).

Y casi al final del tratado especifica cuales han de ser las cualidades del arquitecto: el ingenio y en buen juicio, la afición al estudio, el conocimiento de la teoría y el control del justo medio en el gasto (7).

Francesco di Giorgio, como hemos señalado, mantuvo la idea vitruviana de la idea previamente concebida y de la doble formación técnica y teórica; al referirse en su *Tratado* a las distintas clases de templo señala:

“Ma se l’architetto non ha prespicace e singolare ingegno e invenzione, none aspetti mai perfettamente tale arte esercitar potere, imperò che l’architettura è solo una sottile immaginazione concetta in la mente la quale in nell’opera si manifesta. Anco è da notare che d’ogni e ciascuna cosa non si può la ragione assegnare, perchè lo ingegno consiste più in nella mente e in nello inteletto dell’architetto che in iscrittura o disegno, e molte cose accade in fatto le quali l’architetto ovvero operatore mai pensò. E imperò bisogna che esso architetto sia pratico e sciente, memorioso e che abbi letto e veduto molte cose a alla cosa che segue [los imprevistos] essere preparato. E non siccome molti arroganti e presentosi i quali nelli errori fondati sono e per forza dela lingua (8) loro el falso dimostrando el mondo hanno corrotto” (9).

Y poco más adelante puntualiza que

“In prima è da sapere due cose essere grandemente necessarie: fabrica e racioncinazio (10). La fabrica è circa all’uso e pensiero dell’opere. Racioncinazio è dimostrare le cose, innanzi che fabbricate sieno, con proporzionata ragione. E siccome dice Vitruvio all’architetto ingegno e dottrina a lui bisogna, perchè lo ingegno senza dottrina a la dottrina senza ingegno l’artifice perfetto far non può. E pertanto bisogna che in più facultà ispero sia. In prima in nelle descrizioni delle figure o dipenture come sono disegnatori; rudito in geometria, nono egnorante in arimetica; storiografo; abbi udito filosofia, musica, fisica, ragion civile e astrologia, e di tutte queste pigliare quelle parti che a essa architettura appartenedo si richiede” (11); es, decir reconociendo la necesidad de una educación completa que abarque distintas disciplinas, entre las que destaca su dominio del dibujo.

Es la formación que había pedido Vitruvio y que recogerán ininterrumpidamente los tratadistas.

Diego de Sagredo dice que

(6) Ibid, Proemio.

(7) Ibid, L. IX, cap. IX.

(8) “lingua” en el Codex Torinense, y “lingua” en el Codex Laurenciano.

(9) Francesco di Giorgio Martini: *Trattati. I Templi*. Codex Laurenciano, fol 10 v.

(10) Es decir, práctica y teoría.

(11) Francesco di Giorgio, *ibid*.



“*Has otrosí de saber que architecto es vocablo griego: quiere decir principal fabricador: y assi los ordenadores de edificios se dicen propriamente architectos. Los quales segun parece por nuestro Vitruuio: son obligados a ser exercitados en las ciencias de philosophia y artes liberales*” (12).

En la traducción de Serlio, hecha Villalpando, siguiendo, como es natural a Vitruvio, se entiende que el arquitecto ha de tener una amplia formación en todas las ciencias aunque no precisa que sea un maestro en ellas, pero debe

“*a lo menos tener la más parte que pueda, esto para saber poner en tamaños los edificios, y para distribuyrlos y ponerlos en números muy menuta y concertadamente, ansí sus partes como los gastos que en ellos se hicieren, o se puedan hacer, y para fundarlos en las prouincias y regiones que sean mas saludables: y para los sitios y puestos dellos y de sus luzes para que participen de buen cielo, de buenos ayres, de buenas aguas y tierra y yeruas y plantas de que a de vsar nuestra humanidad, y para pintar o hacer de bulto las hystorias sagradas y poeticas sin desconcierto ni dissonancia ninguna; y tambien para conoscer las calidades delos materiales de que los edificios han de ser labrados, y que señales han de tener, y que efecto han de hacer, y para saber mostrar los tales edificios y otras cosas de que ha de usar el buen architecto en debuxo y en plantas, y en modelos de bulto, y en escorços. Todo esto de muchas maneras y diferencias para que vayan en plantas yguales muy concertadas y medidas*” (13).

En el Vaticano, con la propuesta de Rafael para proseguir las obras a la muerte de Bramante, surgen las figuras de los arquitectos ayudantes, encargados de las operaciones técnicas más complejas.

A medida que avanza el siglo XVI la concepción artesanal del arquitecto va desapareciendo, y frecuentemente aparece como un profesional cualificado, estimado por príncipes y papas, que empieza a ocuparse de sus encargos, incluso a través de ayudantes interpuestos. El primer caso de esta situación lo encontramos en la vejez de Miguel Ángel, cuando desde Roma va supervisando, a través de Vasari, las obras de Villa Giulia, o va indicando en cartas a Ammannati lo que debe plantear para la Escalera de la Biblioteca Laurenciana. Vasari y Ammannati figuran, a veces, trabajando como *compagni*, es decir, como socios en empresas comunes como la citada de la Villa Giulia o en la capilla Del Monte, en San Pietro in Montorio. Bartolomeo Ammannati, cuando llegue a viejo repetirá la estrategia de su maestro, utilizando a Bruno Fancelli y a Donato Benti, para construir el Palacio Publico de Lucca.

El Arquitecto barroco

En los dos siglos siguientes (XVII y XVIII), que corresponden en Europa a la cultura del Barroco, la educación de los arquitectos varió en el sentido que se crearon

(12) Diego de Sagredo: *Las Medidas del Romano*, Toledo 1526, fol. A-VII v.

(13) Sebastiano Serlio, *Tercero y Quarto Libro de Architectura*, traduc. por Francisco de Villalpando, Toledo 1552, L. III



las Reales Academias como lugares de formación y con la novedad, en cuanto a la actividad de éstos, que derivaba del hecho de la importancia que adquirieron los planteamientos urbanísticos, bajo el impulso de las monarquías absolutas del momento, ésto especialmente en Francia.

Arquitectos como François Blondel, perteneciente a la Académie de Sciences, eran los encargados de la enseñanza de Arquitectura, y así empiezan a aparecer los *Cours d'Architecture* (1675), es decir, unos nuevos tratados de carácter educativo (que se separaban de los de tradición renacentista, en los que el interés había estado dirigido más hacia lo puramente informativo) y cuyo desarrollo creciente recogerá el tardo neoclasicismo romántico con ejemplos como las *Précis des leçons d'architecture* de J. N. L. Durand (1802-05).

El Arquitecto como profesional titulado. El caso español

La creación de la Academia de San Fernando tuvo su precedente en la Academia Real de Bellas Artes en tiempos de Felipe V, cuando se creó una junta preparatoria, que lógicamente estaba influenciada por los modelos franceses, que venían funcionando desde mediados del siglo XVII y, en particular, por la Académie d'Architecture, fundada por Colbert en 1671; pudiéndose afirmar que desde entonces se va a plantear una lucha entre la nueva institución y las formas tradicionales de los gremios, parcialmente vinculados al Consejo de Castilla, lo que explica el intento de éste de mantener la autonomía en la expedición de títulos de Arquitectos y Maestros de Obras que solicitaba la congregación de Nuestra Señora de Belén y Huida a Egipto, ubicada en la parroquia madrileña de San Sebastián, y que dio por resultado las *Ordenanzas de la Congregación de Belén*, presentadas al Consejo en 1749. Pero aquella primer Academia Real, a pesar de la muerte de Felipe V, continuó viviendo hasta 1751, por lo que tuvo tiempo para oponerse a las pretensiones de la Congregación madrileña.

Durante cuatro años quedó anulada la institución, pero este periodo sirvió para que los académicos se apoyaran en los políticos ilustrados de la época y prepararan unos nuevos estatutos en 1757, que reglaban los estudios de Arquitecto y prohibían a todas las congregaciones y, en particular a la de Belén (14), el expedir títulos en ninguna de las Artes.

En España, el Arquitecto, como profesional titulado, nació, pues, con la promulgación de la Real Cédula de 30 de mayo de 1757 de Fernando VI, creando la Real Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando (15), en Madrid, que regulaba de forma exclusiva la concesión del título de Arquitecto, tras la aprobación de determinados exámenes.

(14) Cf. Navascués, P.: "Sobre titulación y competencias de los arquitectos de Madrid (1775-1825)" en "Anales del Instituto de Estudios Madrileños", Tomo XI, 1966.

(15) Está aun por hacer la historia de las Academias españolas en relación con la Arquitectura. Para su historia general cf. Caveda, J.: *Memorias para la historia de la Real Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento de Felipe V, hasta nuestros días*. Madrid 1867; Calvo Serraller, F.: "Las academias artísticas en España", epílogo en Pevsner, N.: *Las Academias de Arte*, Madrid 1982; Sánchez Cantón, F. J.: "Los antecedentes, la fundación y la historia



En 1768 Carlos III creó la Real Academia de San Carlos de Valencia (16), que fue logrando poco a poco algunas de las funciones que tenía atribuidas en exclusividad la de San Fernando.

En 1777, el rey, por Circular de la Secretaría de Estado y Despacho de 25 de noviembre, definió el alcance que tenían que tener los estudios de Arquitectura, y que resultó, como era de esperar, de naturaleza academicista, inspirada en el modelo francés de la Academie de Beaux Arts, fundada por Luis XIV. En aquella circular se señalaba el peligro de incendio en retablos y techumbres de madera de los templos y la poca calidad de muchos de los proyectos arquitectónicos, por lo que los Prelados debían enviar los diseños a la Real Academia de San Fernando; y también se daban instrucciones a los Ayuntamientos y Magistrados sobre la calidad y ornato de las obras públicas.

Con la Real Orden de 11 de octubre de 1779 se reguló que los planos y diseños fueran visados con la firma del Secretario de la Academia, siendo en ese momento cuando surge este trámite obligado a un organismo autónomo, para que autentifique la validez de un proyecto después de comprobada su calidad.

La Real Orden de 24 de junio de 1784 amplió las competencias de la Real Academia de San Fernando a la de San Carlos de Valencia, en el territorio de su distrito.

El 28 de febrero de 1787 Carlos III se vio obligado a recordar el alcance de su Circular de 1777, y del art. 33 de los Estatutos de la R. A. de San Fernando (ya que no se cumplían), para que ningún Tribunal, ni Ciudad, ni Villa, ni Cuerpo Eclesiástico concediesen títulos de Arquitecto o Maestro de Obras, ni nombrasen a nadie para dirigir trabajos de Arquitectura que no hubiese sido examinado y aprobado por la R. A. de San Fernando, o por la R. A. de S. Carlos. Pero la exigencia más importante era la de que los Arquitectos y Maestros Mayores de la Capitales y Cabildos fuesen académicos de mérito de alguna de esas dos instituciones.

Esta orden-circular tuvo poco éxito de modo que Carlos IV se vio obligado a emitir la Real Orden de 23 de julio de 1789 en la que se recordaba a los Ayuntamientos, Obispos y Prelados regulares de las órdenes reales relativas a la obligatoriedad de presentar los proyectos a las Academias.

Poco después, por Circular de 30 de agosto de 1879, se extendía la orden anterior a las obras públicas profanas.

Las Academias se convierten en organismos excesivamente rígidos en sus apreciaciones, hasta que al fin estalla el conflicto, cuando en 1793 un arquitecto que

de la R. A. de Bellas Artes", en "Academia", n. 3, Madrid 1952, págs. 292-3; Bedat, C.: *L'académie des beaux-arts de Madrid. 1744-1808*, Toulouse 1974; Sambricio, C.: "La Academia de San Fernando en la Casa de la Panadería", en "Academia" n. 37, 2º, 1973, págs. 85-89.

(16) Cf. Bérchez, J. y Vorell, V.: *Catálogo de diseños de arquitectura de la R. A. de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. 1768-1846*, Valencia 1981; Garín F. M. y Ortiz de Taranco: *La Academia valenciana de Bellas Artes*, Valencia 1945; León Tello, F. y Sanz, M. M.: *La estética académica española del siglo XVIII: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia*, Valencia 1979; Llorca Die, F.: "La Escuela valenciana de Arquitectos" en "Archivo de Arte Valenciano", 1932, págs. 59-78.



estaba encargado de hacer un puente sobre el río Galabo, recurre el acuerdo denegatorio de la R. A. de San Fernando e inicia un largo proceso que colapsó esta obra pública autorizada por el Consejo del Reino; para resolver el expediente fue preciso emitir la Real Orden de 20 de diciembre de 1798, dando, a su vez, instrucciones para evitar la insubordinación de los arquitectos, consistentes en que antes que los expedientes llegaran al Consejo tenían que estar aprobados por la Academia correspondiente.

Dos años más tarde aun es preciso volver a recordar, con la Circular de 10 de agosto de 1800, a los organismos públicos y eclesiásticos la obligatoriedad de cumplir las Órdenes de 1777 y 1779 y la Circular de 1787; con la fuerte sanción de declarar nulos los títulos de Arquitectos, Maestros de Obras y Maestros de Albañilería que desde esta última fecha hubieran dado los Prelados, Cabildos, Ayuntamientos y Gremios (17).

Mientras tanto, el tema de las enseñanzas a impartir por las Academias tuvo que ir acomodándose en varias ocasiones, una en 1787 y otra en 1789 (18). Con la Revolución Industrial en Europa se venían impulsando todos los sistemas de producción, adquiriendo gran importancia la figura del ingeniero, que poco a poco fue ganando terreno al Arquitecto como técnico específico de cada una de las distintas tecnologías en que se iba descomponiendo el proceso constructivo, lo que condujo en Francia, como estrategia de defensa, a que, durante la Convención, se clausurara por vez primera una Real Academia de Arquitectura, la de París (1793), creándose como substitutivo tecnológico L'Ecole Polytechnique (1794-95), por iniciativa de Carnot y de G. Monge, con el fin de preparar ingenieros de distintas especialidades y en particular a los militares, y cuya influencia será decisiva en toda Europa.

En España esta evolución va a ir más despacio y así el 5 de enero de 1801 se emite la Provisión real que inserta los contenidos de la Circular de 1787 y del Estatuto de la R. A. de San Fernando. Y la Real Orden de 29 de julio de ese mismo año determina cuales son las pruebas de dibujo y examen a que han de someterse los Profesores de Arquitectura que quieran obtener el título de Maestro Arquitecto de la Real Academia de San Fernando. Nueve años más tarde por Resolución real se suprimieron los títulos de Maestros de Obras en la Academia de San Fernando.

La Guerra de la Independencia trajo como consecuencia la necesidad de reedificar y reparar muchos templos, lo que hizo difícil en un primer momento el exigir el cumplimiento de los trámites académicos, pero pronto se vio el descuido con que se estaban acometiendo las obras y, especialmente las ornamentales, y por Real Orden de 11 de enero de 1808 se estableció que también los diseños de Pintura y Escultura

(17) Preámbulo de la *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo por la que se establecen de nuevo las reglas que han de observarse en estos Reynos en el ejercicio de las Nobles Artes, y nombramiento de Arquitectos de las Corporaciones civiles y eclesiásticas, en los términos que se expresan*, dada por Fernando VII el 21 de abril de 1828. Madrid Imprenta Real. Agradezco al profesor D. Juan Torres Fontes la copia facilitada de esta Cédula en la edición hecha en Murcia en la imprenta de Mariano Bellido, autenticada por Josef de Lara y Nicolás el 18 de junio de 1828.

(18) Bassegoda Nonell, J.: *Los Maestros de Obras de Barcelona*, Barcelona 1973, págs. 13 y 14.



para las obras que habían de colocarse en templos y edificios públicos, así como las representaciones de los miembros de la familia real, tenían que aprobarse previamente por la Academia. Pocos días después, por Circular del Consejo de 29 de enero, reiteraba la orden anterior haciéndola extensiva a todas las obras sagradas y profanas.

Tras la convulsión motivada por la asimilación de las soluciones que los progresistas afrancesados van introduciendo en España se van a ir sintiendo los vaivenes de los periodos de gobiernos absolutistas y constituyentes posteriores, generándose un cierto caos en la atribución de competencias entre Arquitectos y Maestros de Obras.

Fernando VII, por Real Cédula de 3 de agosto de 1814 exigía el cumplimiento de lo prevenido en las órdenes reales vigentes, que eran todas las señaladas, y para mayor claridad y mejor recordatorio las refundía en los tres artículos de la Real Cédula de 2 de octubre de ese mismo año, porque se seguía sin darles cumplimiento en la mayor parte del reino, hecho del que se había quejado la Real Academia de San Fernando.

El rey quiere cortar de raíz con el problema de las titulaciones y de las omisiones en los trámites ante las Academias, por lo que emitió una Circular el 3 de enero de 1816. Las categorías de títulos que estableció entonces la Academia fueron tres, como dice Fernández Alba: “El Académico o Profesor; el Arquitecto propiamente dicho; el Maestro de Obras (actual Aparejador); y el Aparejador (o actual Encargado de obras)” (19).

Los problemas del control y censura sobre las Artes llevó de nuevo a que por Real Orden de 12 de febrero de 1817 (20) se volviera a insistir sobre la necesidad de aprobación por la Academia de los retratos de la Familia Real.

Las exigencias sobre el control de las edificaciones parecen tan excesivas a las instituciones que éstas dieron una interpretación muy particular a la Real Cédula de 1814, de la que se hizo eco la Academia, comunicándose al rey el 5 de noviembre de 1826: sólo una Ciudad española había nombrado Maestro Mayor de su Ayuntamiento con el beneplácito de aquella, y un solo Cabildo había dado cuenta de la persona elegida para igual función; la explicación que daban las instituciones era ésta: como para ser Maestros Mayores de las Ciudades y Cabildos debían elegirse Académicos de Mérito y no Arquitectos, y como aquellos eran pocos para todo el reino, decidieron, para no contravenir las órdenes reales, el elegir a peritos prácticos en construcción, como eran los Maestros de Obras anteponiéndolos a los Arquitectos.

Con motivo de la Constitución liberal, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos asumieron, so pretexto de defensa de los oficios y del trabajo, el declarar que no era requisito el examen de las Academias para el ejercicio de la Arquitectura y de la Agrimensura.

(19) Fernández Alba, A.: “Aprendizaje y práctica de la Arquitectura en España”, cap. XI en Kostof, S. (coord.): *El Arquitecto: Historia de una profesión*, Madrid 1984, pág. 306.

(20) Publicada en la Gaceta de 26 de abril de 1817.



Fernando VII, una vez recuperado el poder absoluto, y viendo el estado imperante, y las quejas de la Academia por tanta torcida interpretación, señaló la necesidad de reservar a Arquitectos y Académicos el proyecto y dirección de las obras públicas costeadas por las Corporaciones. Y para ello se elaboró un nuevo documento, la Real Cédula de 21 de abril de 1828, después de tramitarla ante el Consejo del Reino, en donde se examinó y acordó su cumplimiento el 14 de marzo de aquel año.

La Real Cédula de 1828, después de un largo preámbulo justificativo, se vertebró en siete artículos, cuyo contenido sintético fue el siguiente:

- Se mantenía los exámenes de Arquitectos y Maestros de Obras hechos en la R. A. de San Fernando.

- Igualmente se mantenía la prohibición de que cualquier Tribunal, Ciudad, Villa, Cuerpo eclesiástico o secular, concediera títulos de Arquitecto, de Maestro de Obras o de Maestro de Albañilería, dejando nulos todos los que hubieran expedido los Prelados, Cabildos, Ayuntamientos y Gremios.

- Las obras de Arquitectura sólo podrían ser dirigidas por quienes hubieran aprobado el riguroso examen de las Reales Academias de San Fernando de Madrid, de San Carlos de Valencia, de San Luis de Zaragoza (21) y de la Purísima Concepción de Valladolid (22).

- Los Arquitectos Maestros Mayores de las Capitales y de los Cabildos serán o Académicos de Mérito o Arquitectos con título expedido por alguna de las cuatro academias, con capacidad de obrar en sus respectivos distritos.

- En los casos de vacante de alguno de los cargos anteriores, se cubrirá teniendo prerrogativa los Académicos de Mérito sobre los Arquitectos y los Arquitectos sobre los Maestros de Obras autorizados por las mismas Academias.

- Las instituciones públicas (Ayuntamientos, Intendencias de Provincia y Cabildos) estaban obligados a dar cuenta a la Academia de su distrito quienes eran los que ocupaban los empleos de Maestros Mayores, con expresión de su graduación y procedencia de título, para comprobar si había que recusarlos.

- Se reiteró la vigencia de la Orden-Circular de 25 de noviembre de 1777 sobre la obligación de Obispos y Prelados del Reino de presentar en las Academias los proyectos de retablos y obras en los templos.

- Se mantuvo la tramitación de aprobación previa de los proyectos que habían de hacer las Academias.

- Y se estableció un sistema de responsabilidades inmediatas con multas automáticas, sin auto ni proceso, a los infractores (23).

(21) Se había fundado en 1754, pero luego fue clausurada en 1779, para ser reabierta en 1792.

(22) Fundada en 1796. Cf. Caamaño, J. M.: "Datos para la historia de la R. A. de la Purísima Concepción de Valladolid (1786-97), en 'Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de Valladolid', 1963.

(23) *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo...* de 21 abril de 1828, op. cit.



En España, los enfrentamientos entre Maestros de Obras y Arquitectos condujo a la creación en Madrid de la Escuela Especial de Arquitectura el 25 de septiembre de 1844, relevando a la Academia de San Fernando de su misión docente que venía ejerciendo desde hacía casi un siglo.

La Escuela de Arquitectura no empezó a funcionar hasta el curso 1845-46 y no fue clasificada como Superior hasta el 1857 en que pasó a depender, aunque muy indirectamente, de la Universidad de Madrid, con cambios continuos en el contenido de las disciplinas (24), y rigurosos controles de selección de los estudiantes.

Con la propuesta de 1847 hecha por la Comisión Central de Monumentos se acentuó el arqueologismo de sus enseñanzas, con las expediciones artísticas para la elaboración del corpus conocido como "Monumentos Arquitectónicos". Como consecuencia de esta tendencia la enseñanza recorrió tres etapas sucesivas de neos: primero el clasicismo, luego el renacimiento, y finalmente el medievalismo (25).

En 1879 se instituyó en Alemania el doctorado en Arquitectura, ante la necesidad de crear nuevos cuadros técnicos en el campo de la enseñanza.

Los politécnicos alemanes formaron un conjunto altamente especializado en comparación con las universidades que se mantenían ancladas en el pasado, sin incorporarse de forma decidida a la técnica (26).

El primer Plan de Estudios para la enseñanza de la Arquitectura en España se dictó en 1896, inspirado en los modelos franceses, pero sigue anclado aun a tendencias tradicionalistas basadas en el culto a la forma, no siendo hasta el 1914 cuando se produce la primera aproximación seria al mundo científico que venían ensayando con éxito los ingenieros europeos.

Hay nuevas reformas en 1933, basadas en dar primacía al Proyecto y a la Construcción, hecho que derivaba del racionalismo impuesto en la arquitectura europea.

Tras la Guerra Civil se mantiene el rigor en la selección del alumnado (27) en las dos Escuelas de Arquitectura, la de Madrid y Barcelona, manteniéndose hasta el Plan de 1957, en que se multiplicó tímidamente el número de alumnos, nuevamente aumentados con el Plan del año 1964, y las sucesivas reformas posteriores que conducen a la masificación de las viejas Escuelas de Arquitectura y a la multiplicación de centros por doquier, amparados en una injustificada demanda de falso protagonismo de la distintas Comunidades Autónomas.

(24) Durante el siglo XIX hubo 12 incipientes planes de estudio diferentes. Cf. Fernández Alba, op. cit. pág. 310.

(25) Loredo, R.: *La Arquitectura*, como apéndice en la *Historia del Arte* de K. Woermann, tomo IV, Madrid 1930 (2ª ed), págs. 618-19.

(26) AA. VV.: *Bauhaus, Comunicación 12*, Madrid 1971, págs. 44 a 49.

(27) En el curso 1943-44, sólo había 14 alumnos en Madrid. Cf. Fernández Alba, op. cit. pág. 316.



Aparejador

El Aparejador fue una figura que apareció ligada al Arquitecto director de obra, cuya función, como el mismo nombre indica, era la de disponer y diseñar los *aparejos* de una obra, es decir, el que daba disposiciones sobre la distribución, forma y orden de colocación de los sillares de una fábrica, de los ladrillos de un muro, o de las escuadrías de la carpintería, etc..

Era el individuo cualificado que en las obras mayores se ocupaba de preparar y disponer los materiales y señalaba el modo de ejecutar las trabas o aparejos.

Fray José de Sigüenza en su libros sobre *La Fundación del Monasterio de El Escorial* dice que

“aparejador se llama el que, después que el arquitecto ha dispuesto toda la fábrica, apareja la materia, hace los cortes y divide las piezas para que traben bien, con igualdad y hermosura en toda la fábrica, y por él se trazan los modelos particulares por donde se gobiernan los destajeros” (28).

La situación creada con la aparición de la Real Academia de San Fernando de Madrid, dejó desprotegidos a aquellos Maestros de Obras, que según la vieja norma gremial, podían acceder a los más altos grados de la profesión, una vez demostrada su experiencia, y que se agravaba aun más en la regiones más lejanas a la capital. Así en 1775 la Junta Particular de Comercio de Barcelona creó la Escuela de Nobles Artes de la Lonja (29), organismo que cuatro años más tarde ya tenía establecida una clase de Arquitectura para estudiantes que luego tenían que revalidar sus estudios en Madrid, pero esa misma falta de autonomía fue causa de su inicial fracaso. En 1799 se autorizó por fin la creación de una clase de arquitectura en Barcelona.

La Guerra de la Independencia supuso un caos general para la nación, obligada tras la expulsión de los franceses, a realizar muchas reconstrucciones por un contingente profesional muy diezmado. Una solución fue la de conceder a la Academia de San Carlos de Valencia la facultad de expedir títulos de Arquitectos y de Maestros de Obras (1814), pero el enfrentamiento gremial y académico era ya muy fuerte hasta el punto que los títulos de Maestros de Obras fueron abolidos y restablecidos nuevamente en octubre de 1817, ahora incluso en la recién creada Academia de San Luis de Zaragoza, porque lo *“exigía la necesidad de restaurar o levantar de nuevo tantos edificios particulares como quedaron arruinados en la pasada guerra”* (30), y definía sus competencias aceptando de forma explícita su facultad para medir, reconocer, tasar, proyectar y dirigir toda clase de edificios comunes en lo civil e hidráulico en todos los dominios de esta monarquía; pero se prohibía el que verificaran ninguna de estas operaciones en los edificios y obras públicas, santas iglesias, templos parroquiales o de comunidades religiosas, a no ser en clase de segundo director (31).

(28) Sigüenza, op. cit., I, Discurso III.

(29) Cf. Carreras Pujal, J.: *La Escuela de Nobles Artes de Barcelona*, Barcelona 1957.

(30) Real Orden de Fernando VII fechada el 11 de octubre de 1817.

(31) Bassegoda, op. cit. págs. 15 y 16.



E igualmente las nuevas academias de San Luis de Zaragoza, la Inmaculada Concepción de Valladolid, junto con las de Madrid y Valencia, lograron ser autorizadas para expedir los títulos de Maestros de Obras (Real Cédula de 7 de diciembre de 1828), así como las delegaciones establecidas en Sevilla y Barcelona.

La situación competencial había dado salida a los problemas que planteaban los Maestros de Obras pero creó un malestar creciente en los Arquitectos, lo que llevó a que en 1844 se decretara la Ley Pidal (Real Decreto de 25 de septiembre) con la que se regló la enseñanza oficial de Bellas Artes y se preparó la publicación del Reglamento de la Escuela de Nobles Artes de San Fernando, que redefinía la profesión de los Maestros de Obras, con algunas limitaciones.

Tres eran los profesionales que entraban ahora en pugna: Arquitectos, Maestros de Obras procedentes del antiguo sistema y Maestros de Obra de nuevo cuño, con títulos emitidos todos por los mismos organismos académicos. La necesidad de la reforma se hacía imprescindible, tanto más cuando en Francia ya se había creado la Escuela Politécnica. La solución fue fundar la Escuela Especial de Arquitectura de Madrid (1845) y regular la enseñanza de los Maestros de Obras (1848).

Pero nada quedó resuelto; la Escuela de Maestros de Obras empezó a emitir otros títulos secundarios como eran los de Agrimensor, Aparejador o Director de Caminos Vecinales. La alternativa a tanto desorden fue drástica: en 1855 la Ley Luxán suprimía la carrera de Maestro de Obras y emitía el Reglamento de Aparejadores y Agrimensores.

Aun hubo un nuevo intento regeneracionista de los Maestros de Obras con la Ley de Moyano, hasta el punto que en 1855 lograron tener aprobado su propio Reglamento, consiguiendo sobrevivir hasta el último tercio del siglo XIX.

Pero el Reglamento de la Escuela Oficial de Arquitectura de Madrid de 1864 ya había recogido las nuevas carreras de Aparejadores y Agrimensores, y así los Maestros de Obras tuvieron en frente aun a más competidores, y hasta tal punto fueron efectivos que el 5 de mayo de 1871 fue anulada definitivamente la profesión titulada de Maestro de Obras (32).

La primera disposición reguladora de la actividad de los Aparejadores fue el Real Decreto de 22 de julio de 1864, en cuyo artículo 10 se disponía que

“los aparejadores y prácticos de albañilería trabajan siempre bajo la dirección de arquitectos y sólo podrán ejecutar por sí mismos los blanqueos, retejos, goteras, recomposiciones de pavimentos y en general las reparaciones de menor cuantía que no alteren lo más mínimo la estructura o el aspecto exterior del inmueble”.

Y con el Real Decreto de 24 de enero de 1885 se inició la organización formal de los estudios de Aparejador, que quedó conformada diez años después por otro Real Decreto de 20 de agosto de 1895, que regulaba la enseñanza profesional en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid (33).

(32) Bassegoda, op. cit. págs. 17 a 40.

(33) Del Arco, M. A. y Pons, M.: *Derecho de la Construcción*, Madrid 1978, pág. 152.



Los intereses profesionales los arquitectos lograron que se expidiera el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 por el que se creaban los Colegios de Arquitectos, que eran una forma nueva con la que recobrar parte de la autonomía tradicional que había consagrado el sistema gremial.

Un año antes de la sublevación que acarreó a la Guerra Civil, otro Decreto fechado el 16 de julio de 1935, estableció que era obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de Arquitectura, ya fuera de nueva planta, de reforma o de demolición, y se le declaraba perito en materiales y en construcción.

Para dar significado a la profesión de Aparejador, que es inexistente en los demás países europeos (34), un Decreto de 14 de agosto de 1965, abolió el título de Aparejador y creó, como substitutivo, el de Arquitecto Técnico, siguiendo la costumbre de la perífrasis de la burocracia política (35).

(34) Alguna semejanza profesional tienen los Geometras italianos nacidos por la ley 274 de 11 de febrero de 1929. Hoy, además de sus funciones propias de agrimensor o topógrafo, pueden ocuparse de la ejecución de pequeñas y medianas obras rurales, y se admite su capacidad para calcular algunas estructuras simples de hormigón.

(35) Ejemplos: Maestros → Profesores de Enseñanza General Básica; Practicantes → Ayudantes Técnicos Sanitarios; Peritos → Ingenieros Técnicos, etc. La nueva política docente, desde los años 80, utilizando la demagogia como instrumento de falso igualitarismo, y de forma progresiva, ha venido devaluando el contenido docente de las enseñanzas universitarias, reduciendo la formación de ambas profesiones a pura caricatura de lo que exige la responsabilidad de devolver a la sociedad, de forma eficiente y porporcionada, las inversiones que se hace con el dinero público.

